
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2172
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-172-2021.
Resolución que aprueba el PdC:	5 / 2024.
Fecha Resolución:	06-09-2024.
Unidad Fiscalizable:	CES CHIVATO 1 (RNA 110441) CES VICTORIA (RNA 110680).
Titular:	SALMONES BLUMAR S.A..
Instructor:	ANDRES ESTEBAN CARVAJAL MONTERO.
Fecha Validación:	09-10-2024 09:47:17

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CES CHIVATO 1 (RNA 110441).
Región: Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
Unidad Fiscalizable: CES VICTORIA (RNA 110680).
Región: Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.
Rol Programa de Cumplimiento: D-172-2021.
Resolución que aprueba el PdC: 5 / 2024.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 09-10-2024.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 09-10-2024.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 16-09-2024.
Fecha de Terminación: 16-10-2024.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmónidos Chivato 1 fuera del área de concesión otorgada.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

CES Chivato 1 sin estructuras de cultivo ni plataformas auxiliares fuera de su área de concesión

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Según da cuenta el resultado del análisis contenido en el informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 2”, elaborado por ECOS Chile, de agosto de 2021, respecto del Hecho Infraccional N°1, se concluye lo siguiente:

- i. “En relación con la ubicación de la plataforma de ensilaje y pontón de habitabilidad fuera del área de la concesión, cabe considerar que la primera se encuentra destinada al procesamiento y almacenamiento de las mortalidades y para el caso del pontón de habitabilidad se encuentra habilitado para el uso de 10 trabajadores, contando con una planta de tratamiento de aguas aprobada y certificada por la Autoridad Marítima. Ninguna de estas estructuras posee fines productivos para el centro de engorda. De esta manera, estas plataformas en su funcionamiento ordinario no generan emisiones que puedan afectar la columna de agua y los sedimentos.
 - ii. En base a la revisión de la bitácora del CES Chivato 1, se puede indicar que no existen registros relativos a posibles emisiones ocurridas desde estas estructuras.
 - iii. Como se indicó en la revisión de los INFAs del periodo que comprende abril de 2013 hasta julio de 2018, estos informes son el principal instrumento para asegurar la conservación de los cuerpos de agua y evaluar su capacidad. En estos informes la autoridad concluye que el centro de cultivo para este periodo (y los posteriores) las condiciones ambientales son Aeróbicas. Es importante considerar que los INFAs son ejecutada en el momento previo al inicio de la cosecha, en el momento de mayor producción y, a pesar de esto, el Centro Chivato 1 resulta con una condición aeróbica.
 - iv. Con respecto al análisis de los parámetros de la macrofauna bentónica realizada en los monitoreos ASC de 2018, elaborado cuando los módulos de cultivo del centro se encontraban dentro del área de concesión, se indica que las muestras cumplen con la norma ASC indicando que es un sector no perturbado en términos de comunidades biológicas
-

v.El desplazamiento de las estructuras no genera efectos adversos sobre el componente paisajístico, según de analizó en los acápite 6.2 y 6.3 de este informe”.

Por tanto, es posible señalar que no se verifica la existencia de efectos adversos sobre el objeto de protección de la normativa que se estima infringida (columna de agua y fondo marino), derivados del emplazamiento de estructuras fuera del área de concesión del CES Chivato 1.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Dado que no se constatan efectos no se requieren medidas para hacerse cargo de ellos.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-RCA N° 83/2002

Considerando 3.1 Descripción General

“El proyecto...consiste en la instalación y posterior operación de un centro de engorda de especies salmonídeas, en Isla Melchor, Provincia y Comuna de Aysén.

Localización Geográfica:

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	45°12'50”	74°01'20”
B	45°12'50”	74°01'10”
C	45°13'00”	74°01'10”
D	45°13'00”	74°01'20”

-RCA N° 706/2009

Considerando 3.1 Ubicación

El proyecto se ejecutará en la Región de Aysén, Provincia de Aysén, comuna de Aysén, específicamente en Canal Carrera del Chivato, Sector Sur Isla Melchor. Sus coordenadas son:

Norte	Este
4993000.61	577081.87
4993000.61	577300.00
4992692.00	577300.00
4992692.00	577081.87

-Resolución Exenta N° 1630 de 2002, de la Subsecretaría de Marina

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	45°12'50”	74°01'20”
B	45°12'50”	74°01'10”
C	45°13'00”	74°01'10”

D 45°13'00" 74°01'20"

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Retiro de Infraestructura Acuícola
Acción	Refondeo de estructuras de cultivo dentro de los límites de la concesión asociada al CES Chivato 1, según lo establecido en la Resolución Afecta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina.
Fecha de Inicio	01-05-2018
Fecha de Término	12-06-2018
Forma de Implementación	<p>Antes del comienzo del ciclo productivo 2018-2019, durante los meses de mayo y junio de 2018, se procedió a realizar actividades asociadas al refondeo de las estructuras de cultivo del CES Chivato 1 para emplazarlas dentro del área de la concesión, conforme a las coordenadas establecidas en la Resolución Afecta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina.</p> <p>Del emplazamiento de los módulos de cultivo dentro del área de la concesión dan cuenta los reportes de análisis de ubicación de la SMA de los años 2020 y 2021.</p> <p>Adicionalmente, esta acción se acredita mediante la INFA efectuada en 12 de junio de 2018, que se consideró válida por SERNAPESCA al encontrarse las estructuras de cultivo dentro de la concesión, y las copias de facturas que dan cuenta de los costos incurridos en la misma. Se acompañan en el anexo 1 de esta presentación las referidas facturas y como parte de los apéndices del informe de efectos, el Ord./D.G.A/N°128494 de 13 de julio de 2018 de SERNAPESCA, que informa sobre los resultados de la INFA. (1) Costos indicados en Planilla "Costos Refondeo CES Chivato 1" en base a facturas que se acompañan en el Anexo 1 de esta presentación.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Estructuras de cultivo del CES Chivato 1 dentro del área de la concesión establecida en la Resolución Afecta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina, desde antes del ciclo productivo 2018-2019
Medios de Verificación Reporte Inicial	<p>-Reportes de Análisis de Ubicación de CES Chivato 1, Superintendencia del Medio Ambiente, de 2020 y 2021.</p> <p>-Ord./D.G.A/N°128494 de 13 de julio de 2018 de SERNAPESCA, que informa sobre los resultados de la INFA realizada el 12 de junio de 2018.</p> <p>-OC y facturas asociadas al refondeo de las estructuras</p>
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 280.015.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	

Acciones Alternativas Asociadas	
---------------------------------	--

N° Identificador	2																		
Tipo de acción	Ejecutada																		
Categoría y Subcategoría	Retiro de Infraestructura Acuícola																		
Acción	Refondeo de las plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión asociada al CES Chivato 1, otorgada por la Resolución Afecta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina, para ubicarlas dentro sus límites, o traslado hacia otro CES, y fondeo de las mismas dentro de su correspondiente área de concesión.																		
Fecha de Inicio	01-11-2022																		
Fecha de Término	30-11-2022																		
Forma de Implementación	<p>Una vez finalizado el actual ciclo productivo y las actividades de post producción, se compromete efectuar el refondeo de las instalaciones auxiliares que actualmente se encuentran fuera de los límites de la concesión acuícola asociada al CES Chivato 1, establecidos en la Resolución Afecta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina, para reubicarlas dentro de dichos límites, o bien, trasladarlas hacia otro CES y emplazadas dentro de los límites de la respectiva concesión asociada.</p> <p>Las instalaciones que se encuentran actualmente fuera de la concesión, y los plazos máximos que se consideran para sus correspondientes reubicaciones y fondeos son los siguientes:</p> <table border="0"> <tr> <td>Plataforma</td> <td>--</td> <td>Plazo</td> </tr> <tr> <td>Pontón de habitabilidad</td> <td>-----</td> <td>Marzo 2022</td> </tr> <tr> <td>Plataforma de ensilaje 1</td> <td>---</td> <td>Enero 2022</td> </tr> <tr> <td>Plataforma de ensilaje 2</td> <td>---</td> <td>Febrero 2022</td> </tr> <tr> <td>Bodega de materiales</td> <td>-----</td> <td>Abril 2022</td> </tr> <tr> <td>Plataforma de compresores</td> <td>--</td> <td>Enero 2020</td> </tr> </table> <p>La ubicación actual de estas plataformas obedece a razones de seguridad ambiental y ocupacional, considerando las condiciones oceanográficas que se presentan en el territorio concesional.</p> <p>La reubicación de estas estructuras durante el mismo ciclo productivo resulta inviable dado los riesgos ambientales y productivos que ello implicaría. Para fundamentar la necesidad de mantener el pontón y las demás plataformas fuera de los límites de la concesión hasta el término de la cosecha del actual ciclo productivo, se acompaña en Anexo 1 "Informe Reubicación estructuras CES Chivato 1" de elaboración propia.</p> <p>Para acreditar el posicionamiento de las plataformas auxiliares dentro del área de concesión asociada al CES Chivato 1 o del CES al cual se trasladarán, se presentará un informe que dé cuenta de las actividades de reubicación y refondeo de las plataformas, y de los resultados de una actividad de inspección posterior al refondeo, que considere el levantamiento de registros fotográficos fechados y georreferenciados y el análisis comparativo de las georreferencias capturadas con aquellas que establece la resolución que otorga la correspondiente concesión.</p> <p>(2) Costo estimado de 6.711 MCLP asociado al traslado y refondeo de cada plataforma que se encuentra fuera del área de concesión, en base a costos de traslado y refondeo de plataforma Río Avellanos, de los cuales dan cuenta la Cotización 2252 de 30 de junio de 2021 y la OC 4600076954, ambas presentadas en el Anexo 2</p>	Plataforma	--	Plazo	Pontón de habitabilidad	-----	Marzo 2022	Plataforma de ensilaje 1	---	Enero 2022	Plataforma de ensilaje 2	---	Febrero 2022	Bodega de materiales	-----	Abril 2022	Plataforma de compresores	--	Enero 2020
Plataforma	--	Plazo																	
Pontón de habitabilidad	-----	Marzo 2022																	
Plataforma de ensilaje 1	---	Enero 2022																	
Plataforma de ensilaje 2	---	Febrero 2022																	
Bodega de materiales	-----	Abril 2022																	
Plataforma de compresores	--	Enero 2020																	
Indicadores de Cumplimiento	Plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión del CES Chivato 1, emplazadas dentro de límites de la dicha concesión acuícola, establecidos en la Resolución Afecta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina; o trasladadas y emplazadas dentro del área de concesión de otro CES, en el tiempo y forma comprometida.																		

Medios de Verificación Reporte Inicial	<p>-Informe de actividades de traslado y refondeo de plataformas auxiliares desplazadas actualmente fuera del área de concesión del CES Chivato 1, que dé cuenta de la reubicación de las mismas dentro de los límites de dicha concesión, o bien, de su traslado a otro CES y posterior fondeo dentro de la respectiva concesión. Para este efecto, el informe considerará, el levantamiento de registros fotográficos fechados y georreferenciados y el análisis comparativo de las georreferencias capturadas con aquellas que establece la resolución que otorga la correspondiente concesión.</p> <p>- Factura, boleta de servicio y/u orden de compra de trabajos asociados a reubicación y refondeo de estructuras.</p>
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 33.555.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.2 Hecho 2

Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmónidos Victoria fuera del área de concesión otorgada.

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

CES Victoria sin estructuras de cultivo ni plataformas auxiliares fuera de su área de concesión

3.2.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Según da cuenta el resultado del análisis contenido en informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 2”, elaborado por ECOS Chile, de agosto de 2021, respecto del Hecho Infraccional N°2, se concluye lo siguiente:

- i. “Con respecto al informe de fiscalización Ambiental asociado al expediente DFZ-2017-5928-XI-RCA-IA y a la ubicación de las estructuras fuera del área de concesión, cabe considerar que el módulo de cultivo, única estructura que genera emisiones a la columna de agua y fondo marino, se encontraba con solo uno de sus vértices fuera del área buffer o de tolerancia. Las otras estructuras que se identificaron fuera del área concesionada corresponden a instalaciones que, dada su funcionalidad, no generan emisiones al medio marino. Es el caso del pontón de habitabilidad, el cual se encuentra habilitado para el uso de 10 trabajadores, contando con una planta de tratamiento de aguas servidas aprobada y certificada por la Autoridad Marítima, la que no tiene fines productivos. Por su parte, la plataforma de ensilaje, del centro se encuentra regulada por la RCA N°99/2010 y se destinada al procesamiento y almacenamiento de las mortalidades. Ninguna de estas plataformas en su funcionamiento ordinario generan emisiones que puedan afectar la columna de agua y los sedimentos.
 - ii. En base a la revisión de la bitácora del CES Victoria, se puede indicar que no existen registros relativos a posibles emisiones ocurridas desde estas estructuras.
 - iii. Con respecto al informe de fiscalización ambiental asociado al expediente DFZ-2019-1433-XI-RCA, es posible identificar que, aunque existieron periodos en que el módulo de cultivo no se encontraba en su totalidad dentro del área de concesión, este si se encontraba dentro del área de tolerancia o Buffer, definida en la Res. Ex. N°1282/2017 de SERNAPESCA, exceptuando el año 2013, donde la distancia máxima desde el punto más lejano del módulo a la concesión fue de 300 m.
 - iv. El desplazamiento de las estructuras no genera efectos adversos sobre el componente paisajístico, según de analizó en los acápites 6.2 y 6.3 de este informe”.
- Por tanto, es posible señalar que no se verifica la existencia de efectos adversos sobre el objeto de protección

de la normativa que se estima infringida (columna de agua y fondo marino), derivados del emplazamiento de estructuras fuera del área de concesión del CES Victoria.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Dado que no se constatan efectos no se requieren medidas para hacerse cargo de ellos.

3.2.4. Normativas Pertinentes

-RCA N° 519/2008

Considerando 3.1 Descripción General

El proyecto se ejecutará en la Región Aysén, en la provincia de Aysén, Comuna de Aysén, específicamente en Isla Victoria Sector Nor-Este. Sus coordenadas son:

Vértice	Latitud			Vértice	Longitud	
	Minutos	Segundos	-		Minutos	Segundos
45	12	36,17	-	74	04	41,38
45	12	31,35	-	74	04	29,55
45	12	25,72	-	74	04	34,06
45	12	30,54	-	74	04	45,89

-Resolución Exenta N° 1476 de 2005, de la Subsecretaría de Marina.

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	45° 12' 36,17"	74° 04' 41,38"
B	45° 12'31,35"	74° 04'29,55"
C	45° 12'25,72"	74° 04'34,06"
D	45° 12'30,54"	74° 04'45,89"

3.2.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	3
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Retiro de Infraestructura Acuícola
Acción	Refondeo de estructuras de cultivo dentro de los límites de la concesión asociada al CES Victoria, según lo establecido en la Resolución Afecta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina.
Fecha de Inicio	01-05-2018

Fecha de Término	01-06-2018
Forma de Implementación	<p>Antes del comienzo del ciclo productivo 2018-2019, durante los meses mayo y junio de 2018 se procedió a refondear las estructuras de cultivo del CES Victoria para emplazarlas dentro del área de concesión, conforme a las coordenadas establecidas en la Resolución Afecta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina.</p> <p>Del emplazamiento de los módulos de cultivo, dentro del área de concesión, dan cuenta los reportes de análisis de ubicación de la SMA de los años 2020 y 2021.</p> <p>Adicionalmente, esta acción se acredita mediante la INFA efectuada en 1 de junio de 2018, que se consideró válida por SERNAPESCA al encontrarse las estructuras de cultivo dentro de la concesión, y las copias de facturas que dan cuenta de los costos incurridos en la misma. Se acompañan en el anexo 1 de esta presentación las copias de las facturas y como parte de los apéndices del informe de efectos, el Ord./D.G.A/N°128491 de 13 de julio de 2018 de SERNAPESCA, que informa sobre los resultados de la INFA.</p> <p>(3) Costos indicados en Planilla "Costos Refondeo Ces Victoria" en base a facturas que se acompañan en el Anexo 2 de esta presentación.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión del CES Victoria, emplazadas en, dentro de límites de la dicha concesión acuícola, establecidos en la Resolución Afecta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina o trasladadas y emplazadas dentro del área de concesión de otro CES, en el tiempo y forma comprometida
Medios de Verificación Reporte Inicial	<p>-Reportes de Análisis de Ubicación de CES, Superintendencia del Medio Ambiente, de 2020 y 2021.</p> <p>- Ord./D.G.A/N°128491 de 13 de julio de 2018 de SERNAPESCA, que informa sobre los resultados de la INFA realizada el 1 de junio de 2018.</p> <p>- OC, boletas de servicios y/o facturas asociado al fondeo de las estructuras</p>
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 181.090.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	4
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Retiro de Infraestructura Acuícola
Acción	Traslado de plataforma Río Avellanos desde CES Victoria al CES Estero Largo Caleta Entrada, y fondeo de ésta dentro de los límites de su concesión.
Fecha de Inicio	21-06-2021
Fecha de Término	01-07-2021

Forma de Implementación	<p>Entre el 21 de junio y el 1 de julio de 2021 se llevaron a cabo actividades asociadas al traslado de la plataforma Río Avellanos que se encontraba fuera del área de concesión del CES Victoria, hacia el CES Estero Largo Caleta Entrada. Dicha plataforma se fondeó dentro de los límites de la concesión acuícola asociada a este último CES, establecidos en la Res. Af. 10169/2014 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. Para acreditar la ejecución de esta acción y sus costos asociados, se acompaña en el Anexo 2 de esta presentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cotización 2252 de 30 de junio de 2021. - OC 4600076954. <p>-Bitácoras de trabajo asociados al traslado de la Plataforma Río Avellanos de 21, 23 y 27 de junio de 2021 y resumen de trabajos.</p> <p>Para acreditar esta acción se compromete en el reporte inicial la presentación de un informe con registros fotográficos fechados y georreferenciados, junto a un análisis comparativo de las georreferencias capturadas con aquellas que establece la resolución que otorga la correspondiente concesión.</p> <p>(4) Considera la suma de costos asociados al traslado y fondeo de la plataforma de los cuales dan cuenta la Cotización 2252 de 30 de junio de 2021 y la OC 4600076954 presentadas en el Anexo 2.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Plataforma Río Avellanos trasladada a CES Estero Largo Caleta Entrada, y fondeada dentro del área de la respectiva concesión acuícola.
Medios de Verificación Reporte Inicial	<ul style="list-style-type: none"> -OC, boletas de servicios o facturas que acrediten el traslado de plataforma Río Avellanos: <ul style="list-style-type: none"> -Cotización 2252 de 30 de junio de 2021 -OC 4600076954 -Bitácoras de trabajo asociados al traslado de la Plataforma Río Avellanos de 21, 23 y 27 de junio de 2021 y resumen de trabajos. - Reporte con registros fotográficos fechados y georreferenciados, y análisis comparativo de las georreferencias capturadas en relación con los límites de la concesión asociada al CES Estero Largo Caleta Entrada establecidos la Res. Af. 10169/2014 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 6.711.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	5
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Retiro de Infraestructura Acuícola

Acción	Refondeo de las plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión asociada al CES Victoria, establecida en la Resolución Afecta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina, para ubicarlas dentro sus límites, o traslado hacia otro CES, y fondeo de las mismas dentro de su correspondiente área de concesión.
Fecha de Inicio	01-02-2024
Fecha de Término	30-04-2024
Forma de Implementación	<p>Una vez finalizado el actual ciclo productivo y las actividades de post producción, se compromete efectuar el refondeo de las instalaciones auxiliares que actualmente se encuentran fuera de los límites de la concesión acuícola asociada al CES Victoria, establecidos en la Resolución Afecta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina, para reubicarlas dentro de dichos límites, o bien, trasladarlas hacia otro CES y emplazarlas dentro de los límites de la respectiva concesión asociada.</p> <p>Las instalaciones que se encuentran actualmente fuera de la concesión y los plazos máximos que se consideran para sus correspondientes reubicaciones y fondeos son los siguientes:</p> <p>Plataforma --- Plazo Pontón de habitabilidad-> Marzo 2024 Plataforma de ensilaje 1 -> Febrero 2024 Plataforma de compresores 1->Abril 2024 Plataforma de compresores 2-> Abril 2024 Bodega de oxígeno-> Marzo 2024</p> <p>La ubicación actual de estas plataformas obedece a razones de seguridad ambiental, operacional y ocupacional, considerando las condiciones oceanográficas que se presentan en el territorio concesional.</p> <p>La reubicación de éstas durante el mismo ciclo productivo resulta ser inviable dado los riesgos ambientales y operacionales que ello implicaría. Para fundamentar la necesidad de mantener el pontón fuera de los límites de la concesión durante el actual ciclo productivo, se acompaña en Anexo 2 "Informe Re-ubicación estructuras CES Victoria" de elaboración propia.</p> <p>Para acreditar el posicionamiento de las plataformas auxiliares dentro del área de concesión asociada al CES Victoria o del CES al cual se trasladarán, se presentará un informe que de cuenta de las actividades de reubicación y refondeo de las plataformas y de los resultados de una actividad de inspección posterior al refondeo, que considere el levantamiento de registros fotográficos fechados y georreferenciados y el análisis comparativo de las georreferencias capturadas con aquellas que establece la resolución que otorga la correspondiente concesión.</p> <p>(5) Costo estimado de 6.711 MCLP asociado al traslado y refondeo de cada plataforma que se encuentra fuera del área de concesión, en base a costos de traslado y refondeo de plataforma Río Avellanos, de los cuales dan cuenta la Cotización 2252 de 30 de junio de 2021 y la OC 4600076954, ambas presentadas en el Anexo 2.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de concesión emplazadas en tiempo y en la forma comprometida, dentro de límites de la concesión acuícola, establecidos en la Resolución Afecta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina; y en la RCA N° 519/2008.
Medios de Verificación Reporte Inicial	<p>-Informe de actividades de traslado y refondeo de las plataformas auxiliares emplazadas actualmente fuera del área de concesión del CES Victoria, que dé cuenta de la reubicación de las mismas dentro de los límites de dicha concesión, o bien, de su traslado a otro CES y posterior fondeo dentro de la respectiva concesión. Para este efecto, el informe considerará el levantamiento de registros fotográficos fechados y georreferenciados y el análisis comparativo de las georreferencias capturadas con aquellas que establece la resolución que otorga la correspondiente concesión.</p> <p>- Factura, boleta de servicio u orden de compra de trabajos asociados a reubicación y refondeo de estructuras.</p>
Medios de Verificación Reporte Avance	

Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 33.555.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
Fecha de Inicio	16-09-2024
Fecha de Término	16-10-2024
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Indicadores de Cumplimiento	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Medios de Verificación Reporte Inicial	N.A.
Medios de Verificación Reporte Avance	N.A.
Medios de Verificación Reporte Final	N.A.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.

Acciones Alternativas Asociadas	7
---------------------------------------	---

3.2.6. Acciones alternativas

N° Identificador Acción Principal	6
N° Identificador Acción Alternativa Asociada	7
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.
Fecha de Inicio	0 Días corridos desde la verificación del impedimento.
Plazo de Ejecución	1 Días hábiles desde la verificación del impedimento
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción ID 6, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.
Indicadores de Cumplimiento	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondiente
Medios de Verificación Reporte Avance	N.A.
Medios de Verificación Reporte Final	N.A.
Costos Estimados	\$ 0

Se comunica que el titular SALMONES BLUMAR S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-172-2021, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 5 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 09-10-2024 09:47:17
